MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020185002509683**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA-29.25

San juan de pasto, Nariño, 07 abril 2020

Señor Mayor General
CARLOS IVAN MORENO OJEDA
Segundo Comandante Del Ejercito Nacional
Carrera 54 N 26 25 CAN
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud autorización contratación directa por URGENCIA MANIFIESTA.

Respetuosamente y dando alcance a lo ordenado mediante Resolución N° 0944 de fecha 25 de marzo de 2020 *"Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones"*, me permito solicitar al señor Mayor General Segundo Comandante del Ejército Nacional, autorice el inicio del proceso de contratación directa para la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios, atendiendo a las siguientes consideraciones:

(i) Que, en los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos a los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el estado de emergencia económica, social y ecológica por periodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario.

(ii) Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de emergencia económica, social y ecológica, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020185002509683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENACA-29.25

(iii) Que por lo anterior el Gobierno Nacional expidió el Decreto 440 de fecha 20 de marzo 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19*".

(iv) Que en virtud el señor Ministro de Defensa Nacional suscribió la Resolución N°0944 de fecha 25 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y se dictan disposiciones".

(v) *Que en mencionada Resolución se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras y dependencias con el fin de atender la emergencia derivada de la Pandemia causada por el coronavirus COVID-19.*

(vi) Que la contratación directa, es una modalidad de selección que tiene la contratación Estatal, donde las Entidades compradoras del Estado pueden celebrar contratos con los particulares o con el mismo estado, sin necesidad de realizar una convocatoria pública y procederá en los casos establecidos en la Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4.

(vii) Que el Segundo Comandante del Ejército Nacional deberá ejercer el debido control sobre las contrataciones realizadas al amparo de esta declaración de urgencia manifiesta, garantizando la adecuada y correcta utilización de la contratación directa por parte de cada uno de los delegatarios contractuales.

(viii) Que en mencionado Decreto en comento en el párrafo anterior se autorizó la Contratación Directa para la adquisición de bienes y servicios relacionados exclusivamente con la Pandemia COVID 19

(ix) Que La Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias deberán efectuar un análisis de sus capacidades y provisiones a fin de evidenciar la imposibilidad de satisfacer la necesidad planteada.

Que una vez expuestas las anteriores consideraciones me permito, exponer la necesidad, así:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Desde que se tuvo conocimiento de que el virus del COVID-19 llegara al país, el gobierno nacional inició un plan de preparación para atender la contingencia. Razón por la cual el Ministerio de Salud declaró la terminación de la fase de preparación y activó la fase de contención en el territorio nacional. A partir de esta fecha, los Ministerios, al igual que otras autoridades, han venido expidiendo una serie de actos administrativos que establecen directrices para las autoridades y los particulares, tendientes a prevenir los contagios o, por lo menos, a disminuir la velocidad de incremento del brote.

También se han expedido circulares que prevén recomendaciones como el lavado frecuente de manos, abstenerse de salir de casa, estornudar y toser en el brazo, conservar una distancia de al menos dos metros respecto de las personas, desinfectar los objetos o superficies, no saludar con la mano, con besos o con abrazos, tendientes a aminorar el riesgo de contagio en los ambientes laborales, familiares y sociales para lo cual el presidente de la república decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la situación sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.

Es por ello que La Central Administrativa y Contable Regional Pasto y en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, consolida las necesidades para ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PASTO, basándonos en el funcionamiento de las unidades que se encuentran centralizadas por esta CENAC, de esta manera y respondiendo a las directrices del señor Presidente de la Republica, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud y Protección Social para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19).

Por lo anterior y teniendo en cuenta la Declaratoria de Emergencia decretada por el Gobierno Nacional y coadyuvada por el Ministerio de Defensa Nacional, se hace necesario la autorización por parte del Segundo Comandante del Ejército Nacional, para adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa para la adquisición de elementos de protección personal.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020185002509683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENACA-29.25

Por lo tanto, al personal militar se le surtirá de los elementos necesarios tales como tapabocas, mascarillas, batas quirúrgicas entre otros elementos de protección personal para el cuidado personal garantizando así la vida y salud de las personas que forman parte de las unidades centralizados por la Central Administrativa y Contable Regional Pasto y así mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19.

Es importante tener en cuenta, que se requiere contar con los elementos de protección con los cuales se pretende salvaguardar la integridad del personal que hace parte de las unidades centralizadas, teniendo en cuenta que estas no cuentan con los elementos de protección personal, situación que pondría en riesgo al personal que realiza las actividades diarias de las diferentes unidades centralizadoras.

La oportuna adquisición de estos elementos de protección personal permite prevenir contener y mitigar la pandemia ocasionada por el coronavirus.

CONTRATACIÓN DIRECTA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	TRAJE ANTIFLUIDO MICROMAX	Es un tejido laminado micro poroso de polietileno para protección contra salpicaduras químicas ligeras, partículas y polvo contaminante, con costuras selladas a pulverizaciones y protección contra agentes biológicos infecciosos	UNIDAD	100
2	MASCARILLA RESPIRADOR	MASCARILLA N95. Tapa bocas: Fabricado en tela no tejida y tres capas de protección, ajuste metálico para el tabique y elástico para sostener. Protección respiratoria.	caja x 20	280
3	POLAINA DESECHABLES	Polainas desechables con antideslizantes sujetador. Caucho Presentación X 100 und (50 pares) 40 gms AZULES	CAJA X 50 PARES	230
4	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA M 35gramos.Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente. Descripción: Bata manga larga puño de algodón, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste.	PAQUETE X 6	80
5	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA S 35gramos.Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente. Descripción: Bata manga larga puño de algodón, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste.	PAQUETE X6	80

Radicado No. 2020185002509683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENACA-29.25

6	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA L 35gramos.Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente. Descripción: Bata manga larga puño de algodón, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste.	PAQUETE X6	80
7	TAPABOCAS QUIRURGICOS	Elaborado en tela no tejida- Desechable- Con tiras elásticas Caja de mínimo 50 unidades	caja x 50 unidades	750
9	VISOR PROTECTOR FACIAL	Sencilla instalación. Puede ajustar la angulación e inclinación del visor tipo máscara. Excelente tratamiento ANTI-FOG o ANTIEMPAÑANTE en la parte interior del visor. Se puede limpiar cuidadosamente con una solución suave de jabón, y se puede volver a emplear. Peso ligero (8g).	unidad	100
9	GAFAS DE SEGURIDAD	Los lentes de seguridad químicos poseen marcos duraderos que tienen la propiedad de absorber el impacto y además cuentan con protecciones laterales que impiden que los objetos o líquidos entren en contacto con los ojos del usuario. Este tipo de lentes de seguridad protegen contra salpicaduras de sustancias químicas, sin embargo para una protección química completa, es apropiado el uso de los lentes de seguridad.	unidad	120

Citados elementos a adquirir se encuentran amparados en lo establecido en la Resolución Ministerial No. 0944 del 25 de marzo de 2020.

En efecto, para la adquisición se solicitó la apropiación de los siguientes rubros, con el fin de cubrir el plan de necesidades, así:

CONTRATACIÓN DIRECTA

RUBRO	RECURSO	DETALLE	VALOR
A-02-02-01-002-007	16	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 8.219.611
A-02-02-01-003-008	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	$ 6.051.596
		TOTAL	$ 14.271.207

El presupuesto asignado para la adquisición de los elementos descritos en la tabla anterior, con destino a las UNIDADES CENTRALIZADAS, suma un total de **$ 14.271.207**

2. JUSTIFICACIÓN

Por lo anteriormente manifestado es necesario contratar los elementos de protección personal, debido a su gran importancia en la prevención, mitigación y

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020185002509683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENACA-29.25

expansión del virus COVID-19, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que las unidades centralizadoras requieren de manera urgente dichos productos como medida preventiva en la mitigación del contagio de acuerdo a las disposiciones presupuestales con las que actualmente cuentan las unidades o las que lleguen a asignarse para efectos de atender la emergencia sanitaria.

Si no se realizara por la Modalidad de Contratación Directa, la modalidad contractual a seguir es Mínima Cuantía, procedimiento que desde su publicación en el SECOP II, tiene un término de adjudicación de aproximadamente 15 días calendarios.

El procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA maximiza en varios días la adjudicación de los elementos de protección personal, logrando adquirirlos y utilizarlos en tiempo de cuarentena obligatoria decretado por el Gobierno Nacional, que son esenciales para poder combatir la pandemia del COVID-19.

Respetuosamente,

Capitán **ANDRES FELIPE FLOREZ VARGAS**
Director Central Administrativa y Contable Regional Pasto (E)

Elaboró: SS. DIANA CERVANTES
Suboficial Contratación CENAC-PASTO

Revisó: PS. ABG. MERY SUAREZ
Asesora Jurídica CENAC-PASTO

Vo.Bo: CT. ERIKA BENAVIDES
Oficial Presupuesto CENAC-PASTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

Al contestar, cite este número

Radicado N°**2020496002557143**: MDN-COGFM-COEJC-SEGEJ-JEMGF-COADE-DICRE-15.1

Bogotá D.C., 9 de abril de 2020

Señor Capitán
ANDRES FELIPE FLOREZ VARGAS
Director Central Administrativa y Contable Regional Pasto (E)
Calle 22 # 14-47 Avenida Colombia
San Juan de Pasto

Asunto: Viabilidad contratación directa urgencia manifiesta.

Con toda atención y en respuesta al oficio No 2020185002509683 de fecha 07 de Abril de 2020 emitido por Director Central Administrativa y Contable Regional Pasto (E), me permito dar viabilidad para iniciar el proceso de selección de contratación directa por urgencia manifiesta, cuyo objeto es: *"LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PASTO"* por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($14.271.207,00), toda vez que verificados los aspectos que a continuación se relacionan, se encuentra acorde a lo normado en la Resolución 0944 de fecha 25 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

ASPECTO A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Justificación de la necesidad	X		
Presupuesto asignado	X		CDP 3620
Rubros presupuestales	X		**RECURSO 16** A-02-02-01-002-007 Articulos textiles (excepto prendas de vestir) A-02-02-01-003-008 Otros bienes transportables N.C.P.
Especificaciones	X		

técnicas			
Cantidades a adquirir	X		
El bien y/o servicio se encuentra dentro de los bienes indispensables consagrados en la Resolución No. 0944	X		

Por lo anterior, este Comando considera lo siguiente:

1. Se hace INDISPENSABLE la adquisición de los bienes solicitados a fin de prevenir, contener y mitigar la pandemia causada por el coronavirus.
2. Los bienes solicitados se enmarcan en el numeral tercero del listado de autorizaciones contenida en el artículo segundo, de la Resolución 0944 DE 2020, por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta en el MDN y sus Unidades Ejecutoras.
3. Es necesaria la adquisición de los bienes requeridos con la finalidad de darle normal continuidad a los servicios prestados por las Unidades Centralizadas por la CENAC Pasto.
4. Acudir a los procedimientos de selección pública, afectaría la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.
5. A la fecha, los elementos de la presente viabilidad NO se encuentren amparados bajo el IAD COVID-19 de la Tienda Virtual, sin embargo, dado que el catalogo del IAD, cambia constantemente, será responsabilidad de cada uno de los Ordenadores del Gasto, verificar y dar prioridad al mismo, antes de suscribir la contratación directa por urgencia manifiesta.

Recuerde que es su obligación rendir **informes semanales**[1] sobre el ejercicio de la facultad delegada y la labor de seguimiento y control será ejercido por el Segundo Comandante del Ejército Nacional a través del Comando de Adquisiciones, quien tendrá la responsabilidad de consolidar la información enviada por los delegatarios y posteriormente ser enviada al Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual se deberá anexar la siguiente documentación: Plan de Necesidades, Estudio Previo, Contrato, Informe de supervisión.

Por último, los Ordenadores del gasto que incumplan o realicen contratación directa por causas que no estén establecidas en la Resolución 0944 de 2020 con el objeto de PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR la pandemia por el coronavirus o sin que proceda

[1] Resolución N°944 de fecha 25 de Marzo de 2020, artículo 4, numeral 1 "*El delegatario contractual que deba adelantar alguna contratación al amparo de la declaratoria de urgencia manifiesta rendirá previamente un informe al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, al Segundo Comandante de su respectiva Fuerza, al Director General de Sanidad Militar o al Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, según corresponda, sobre los procesos de contratación que deba adelantar y las razones que lo justifican.*" Negrilla fuera del texto original.

justificación real y probable de la IMPOSIBILIDAD de acudir a los procedimientos de selección publica, por INMINENTE necesidad de dar continuidad a los servicio y ello sea observado por la Inspección General del Ejército, Contraloría General de la República o diversos mecanismos de control, se verán inmersos en las acciones disciplinarias, administrativas y/o penales a que haya lugar.

Atentamente,

Mayor General **CARLOS IVAN MORENO OJEDA**
Segundo Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: Asc Andrea Oviedo
Asesora Jurídica COADE

Elaboró: My. Diego Avellaneda
Oficial de adquisiciones bienes y servicios DICRE

Revisó: Cr. Joselin Vargas
Comandante Comando de Adquisiciones del Ejército

Vo.Bo.: MG. Germán López Gutiérrez
Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza

DICRE

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjosaaved	Jose Oscar Saavedra Esquivel
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-084	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2020-04-08-6:59 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	3820	**Fecha Registro:**	2020-04-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-084 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PASTO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	14.271.207,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	14.271.207,00	**Saldo x Comprometer:**	14.271.207,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3820	**Fecha Registro:**	2020-04-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
084 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PASTO	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	16	SSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
Total:	8.219.611,00	0,00	8.219.611,00	8.219.611,00	0,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
084 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PASTO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	Nación	16	SSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
Total:	6.051.596,00	0,00	6.051.596,00	6.051.596,00	0,00

Objeto:	Elementos de Protección Personal - URGENCIA MANIFIESTA COVID19 - (contratación directa)

Firma Responsable

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
VIGESIMA TERCERA BRIGADA

RADIOGRAMA

San Juan de Pasto, Nariño, 31 de marzo de 2020

DE : BR23

PARA : CENAC-PASTO

No. 00197 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV03-BR03-B4-38.12 X SIGUIENDO ÓRDENES E INSTRUCCIONES COMANDO VIGÉSIMA TERCERA BRIGADA X PERMITOME ENVIAR LISTADO PRESONAL IDONEO X SUPERVISOR – COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR – COMITÉ EVALUADOR X CONTRATAR SUMINISTRO PRODUCTOS ASEO – LIMPIEZA – ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL X DESTINADOS PREVENCION – MITIGACION – EXPANSION VIRUS COVID-19 X DESTINADOS UNIDADES TACTICAS X CR. JUAN CARLOS BUITRAGO RAMÍREZ X JEFE ESTADO MAYOR SEGUNDO COMANDANTE VIGÉSIMA TERCERA BRIGADA X

CARGO COMITE	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
SUPERVISOR	TE. ELIANA CONTRERAS PEREZ	SUBDIRECTORA CIENTIFICA PASTO	1.065.624.615	Elimarce29@gmail.com	3206801532
ESTRUCTURADOR	CT. ANDRES JOSE MONTEALEGRE MUÑOZ	OFICIAL LOGISTICO BITER23	1.085.257.772	Andres.montealegre@buzonejercito.mil.co	3183439177
ESTRUCTURADOR	CT. JUAN PABLO TULCAN MELO	OFICIAL LOGISTICO BAEEV20	1.015.419.184	Juan.tulcan@buzonejercito.mil.co	3183508906
EVALUADOR	CT. MARIA FERNANDA MORENO PINZON	OFICIAL LOGISTICO BASPC23	1.013.622.646	Maria.morenopi@buzonejercito.mil.co	3123237616
EVALUADOR	SV. CARLOS AVILA OSPINA	SUBDIRECTOR CIENTIFICO IPIALES	16.078078	c.avila1540@pascualbravo.edu.co	3102481985

Atentamente:

Coronel JUAN CARLOS BUITRAGO RAMÍREZ
Jefe de Estado Mayor Segundo Comandante

Elaboro: SV. José Carabalí Zapata
Planas Estadísticos

Revisó: SV. Jhovany Calle Betancur
Bienes y Servicios

Vo.Bo: CT. Donald Acosta Neira
Oficial de Gestión Logística

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENAC R. PASTO
No. RADICADO
FECHA: 31 MAR. 2020
HORA: 10:50
RECIBIDO:

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
KR 22Nº 14-47 AV COLOMBIA PASTO NARIÑO
Correspondencia KR 22Nº 14-47 AV COLOMBIA PASTO NARIÑO
Jose.carabali@buzonejercito.mil.co


Fuerzas Militares de Colombia
EJÉRCITO NACIONAL
CENAC PASTO
CONTADURÍA
PRESUPUESTO
TESORERÍA
PLANES
CONTRATACIÓN
OBS.:

Recibo No. 7154922, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820PYSI7W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:INNTEGROUP S.A.S
Nit.:900941915-6
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 947200-16
Fecha de matrícula : 23 de Febrero de 2016
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:12 de Febrero de 2020
Grupo NIIF:Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 1 B # 54 A - 39 AP 3 301
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:inntegroup@gmail.com
Teléfono comercial 1:3595488
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3175756893

Dirección para notificación judicial:KR 1 B # 54 A - 39 AP 3 301
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:inntegroup@gmail.com
Teléfono para notificación 1:3595488
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:3175756893

La persona jurídica INNTEGROUP S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 22 de febrero de 2016 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2016 con el No. 2417 del Libro IX ,Se constituyó INNTEGROUP S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO EMPRESARIAL, DOMÉSTICO E ¡INDUSTRIALES, SUMINISTRAR PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PARA SU PROPIO USO O CONSUMO Y TAMBIÉN PARA USO FAMILIAR DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES: A) LA COMERCIALIZACIÓN DE ÚTILES DE PAPELERÍA, ELEMENTOS ESCOLARES, ELEMENTOS DE ESCRITORIO Y DE OFICINA B) PRODUCTOS DE TIPO TECNOLÓGICO Y SUS ACCESORIOS C) COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PISOS Y SUPERFICIES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, ELEMENTOS PARA BAÑOS Y COCINAS, Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA (AZÚCAR, TISANAS, CAFÉ, VASOS, SERVILLETAS, ENTRE OTROS) D) SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES E) COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, DOTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOTACIÓN INDUSTRIAL Y CALZADO, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, HERRAMIENTA, BLOQUEO Y ETIQUETADO F) COMERCIALIZACIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINAS INCLUYENDO MUEBLES, ESCRITORIOS, SILLAS Y DEMÁS RELATIVOS A LA MISMA G) COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y ELEMENTOS DE BOTIQUÍN H) COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS L) COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA EN GENERAL. J) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS K) REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE TIPO COMERCIAL, EMPRESARIAL, CULTURAL, ACADÉMICOS L) PRESTACIÓN DE SERVICIOS, M) DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y EMPRESARIALES N) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS Y EN GENERAL, A CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS LÍCITOS QUE ESTÉN EN CONCEPCIÓN CON EL NEGOCIO QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL.

ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$40.000.000
No. de acciones:	40.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$40.000.000
No. de acciones:	40.000
Valor nominal:	$1.000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$40.000.000
No. De acciones:	40.000
Valor nominal:	$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y SUS FUNCIONES SERÁN LAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 207, 208, Y 209 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 38 DE LA LEY 222 DE 1995.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 22 de febrero de 2016, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2016 No. 2417 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN	C.C.1112220809
SUPLENTE	OSCAR EDUARDO CARDENAS CESPEDES	C.C.1130618673

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
ACT 002 del 11/08/2017 de Asamblea General De Accionistas	14163 de 05/09/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4690
Actividad secundaria Código CIIU: 4649
Otras actividades Código CIIU: 4642
Otras actividades Código CIIU: 4659

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS DE ASEO, PAPELERÍA, SEGURIDAD INDUSTRIAL, DOTACIONES Y EVENTOS PARA LAS EMPRESAS. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO EMPRESARIAL, DOMÉSTICO E INDUSTRIALES, SUMINISTRAR PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PARA SU PROPIO USO O CONSUMO Y TAMBIÉN PARA USO FAMILIAR DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES: A) LA COMERCIALIZACIÓN DE ÚTILES DE PAPELERÍA, ELEMENTOS ESCOLARES, ELEMENTOS DE ESCRITORIO Y DE OFICINA B) PRODUCTOS DE

TIPO TECNOLÓGICO Y SUS ACCESORIOS C) COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PISOS Y SUPERFICIES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, ELEMENTOS PARA BAÑOS Y COCINAS, Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA , D) SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES E) COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, DOTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOTACIÓN INDUSTRIAL Y EVENTOS, ENTRE OTROS.

CERTIFICA

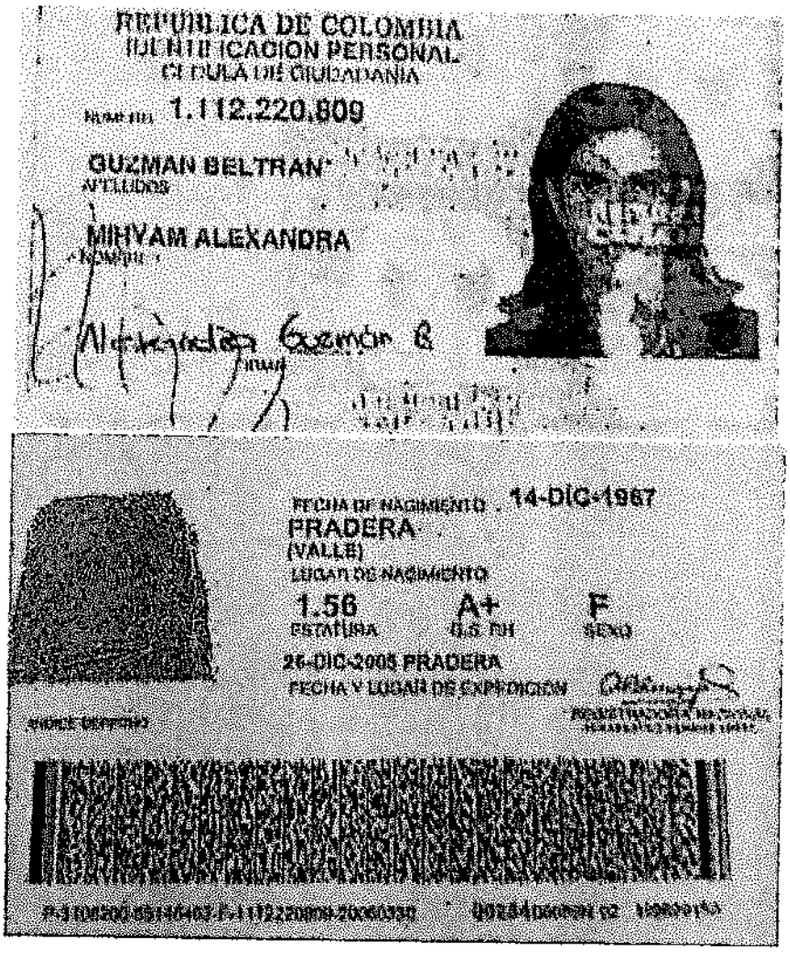
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 01 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 HORA: 06:06:44 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.220.809

GUZMAN BELTRAN
APELLIDOS

MIRYAM ALEXANDRA
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1967
PRADERA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-DIC-2005 PRADERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2020, a las 10:20:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9009419156
Código de Verificación	900941915620040610 2028

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2020, a las 10:18:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1112220809
Código de Verificación	111222080920040610183 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 144186992

WEB
10:24:16

Bogotá DC, 06 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INNTEGROUP S.A.S. identificado(a) con NIT número 9009419156:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 144186924

WEB
10:22:32

Bogotá DC, 06 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1112220809:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:25:51 horas del 06/04/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1112220809**
Apellidos y Nombres: **GUZMAN BELTRAN MIRYAM ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

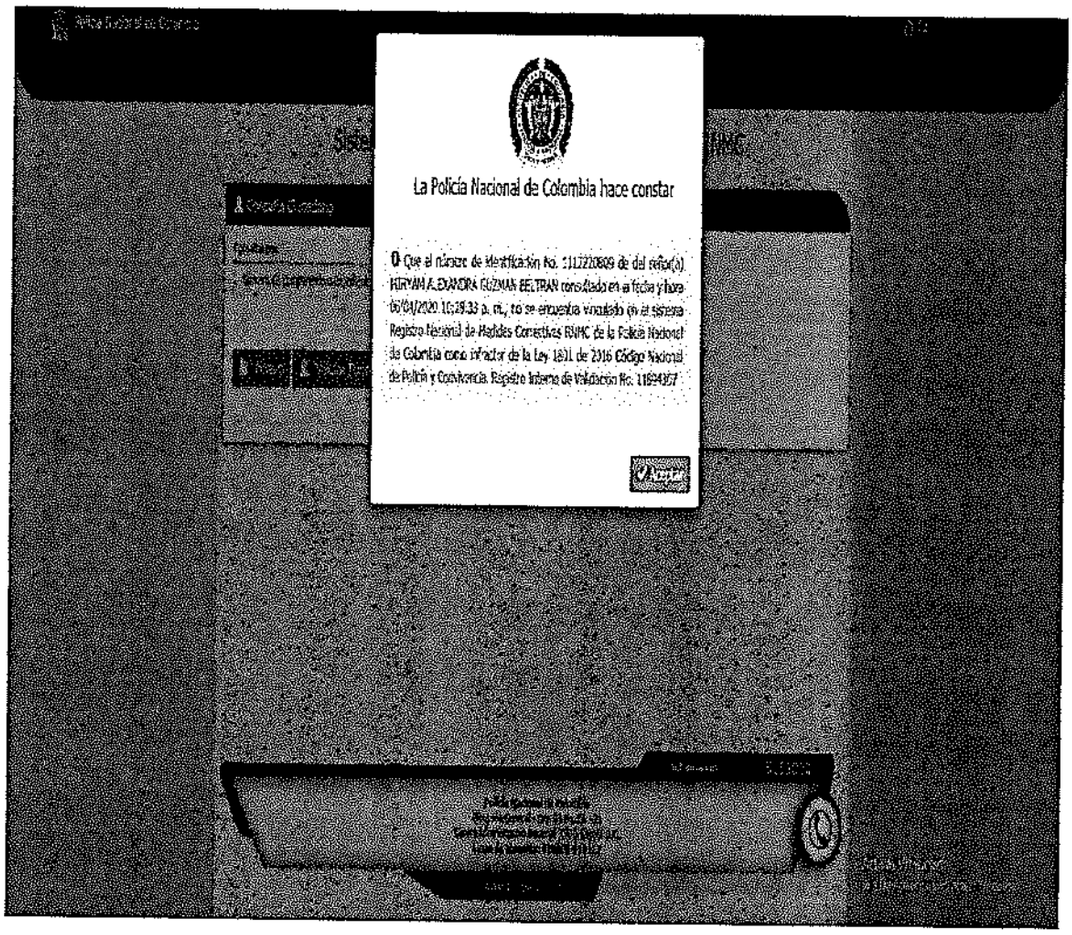
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección. Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail.
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.


La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que al número de identificación No. 1112220809 de del señor(a)
HERYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN consultado en la fecha y hora
06/04/2020 10:28:33 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional
de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional
de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 11894957
Aceptar

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14670776726

(415)7707212489864(8020)000014670776726

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900941915	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: INNTEGROUP S.A.S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Cali 001

41. Dirección principal: CR 1 B 54 A 39 AP 3 301

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
alexguzman28@hotmail.com	760002	3742165	3175756893

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4690	2016 02 22	4649	2016 06 06	4652	4642		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	7	9	1	4	8																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2019 11 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: GUZMAN BELTRAN MIRYAM ALEXANDRA
985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO PUBLICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14670776726

(415)7707212489984(8020) 000014670776726

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900941915	6	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados, 67. Sociedades y organismos extranjeros	
65. Fondos		66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	04	
72. Número:		
73. Fecha:	20160222	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro:	20160223	
77. No. Matrícula mercantil:	9472006-16	
78. Departamento:	76	
79. Ciudad/Municipio:	8	

Vigencia:

80. Desde:	20160222
81. Hasta:	99991231

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	100 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14670776726

(415)7707212489984(8020) 000001467077672 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900941915	6	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
REPRS LEGAL PRIN 18	2016 02 23		
100. Tipo de documento:	**101. Número de identificación:**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional:**
Cédula de Ciudadanía 13	1122208809		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GUZMAN	BELTRAN	MIRYAM	ALEXANDRA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
	-		

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
REPRS LEGAL SUPL 19	2016 02 23		
100. Tipo de documento:	**101. Número de identificación:**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional:**
Cédula de Ciudadanía 13	1130618673	-	
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
CARDENAS	CESPEDES	OSCAR	EDUARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
	-		

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	**101. Número de identificación:**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional:**
		-	
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
	-		

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	**101. Número de identificación:**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional:**
		-	
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
	-		

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	**101. Número de identificación:**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional:**
		-	
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
	-		

COPIA CERTIFICADO CONTENIDO NO VERIFICADO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA — Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14670776726

(415)7707212489984(8020) 000014670776726

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900941915	6	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126.DV	127. Número de tarjeta profesional:
		-	

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento:

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 13	1130611628	-	140265T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROJAS	RESTREPO	XIMENA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento: 20180429

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

INNTEGROUP

Nit: 900.941.915-6

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES PARA PERSONAS JURIDICAS

Santiago de Cali, abril 1 de 2020.

Señores MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI

El representante legal, hace saber que la Empresa INNTEGROUP SAS, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se anexa relación de pagos aportes en línea.

Cordialmente,

Alexandra Guzmán B

Proponente: INNTEGROUP SAS
Nit: 900.941.915 – 6
Correo electrónico: inntegroup@gmail.com
Dirección: Cra 1B N° 54ª 39 Cali
Teléfono: 3175756893
Nombre Representante legal del proponente: MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN
Teléfono: 3175756893
Documento de identificación: 1.112.220.809 Pradera

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900941915	6	INTEGROUP	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INNTEGROUP CALI	cra 1 b n 54a 39 apt 7 404	CALI-VALLE	3595488	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-03	2020-04	589987122	9404242297	E	2020/04/06	2020/04/02	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$428,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$281,000	$0	$0	$281,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$140,500	$0	$0	$140,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$140,500	$0	$0	$140,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$9,200	$0	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$9,200	$0	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$68,300	$0	$0	$68,300
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	2	$68,300	$0	$0	$68,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$70,400	$0	$0	$70,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$70,400	$0	$0	$70,400
TOTAL				2	$428,900	$0	$0	$428,900

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900941915	6	INNTEGROUP	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INNTEGROUP CALI	cra 1 b n 54a 39 apt 7 404	CALI-VALLE	3595488	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-03	2020-04	589987122	9404242297	E	2020/04/06	2020/04/02	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	5428,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: INNTEGROUP CALI (2 Afiliados)						$1,755,606	$281,000			$1,755,606	$70,400			$1,703,919	$68,300			$1,755,606	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: INNTEGROUP (2 Afiliados)						$1,755,606	$281,000			$1,755,606	$70,400			$1,703,919	$68,300			$1,755,606	$9,200		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (2 Afiliados)						$1,755,606	$281,000			$1,755,606	$70,400			$1,703,919	$68,300			$1,755,606	$9,200		$0	$0
1	CC	1113622467	GUTIERREZ ADRIANA	230201	30	$877,803	$140,500	EPS005	30	$877,803	$35,200	CCF57	30	$826,116	$33,100	14-11	30	$877,803	$4,600	30	$0	$0
2	CC	1112220809	GUZMAN MIRYAM	230301	30	$877,803	$140,500	EPS005	30	$877,803	$35,200	CCF57	30	$877,803	$35,200	14-11	30	$877,803	$4,600	30	$0	$0
Total Afiliados(2)						$1,755,606	$281,000			$1,755,606	$70,400			$1,703,919	$68,300			$1,755,606	$9,200		$0	$0

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **INNTEGROUP SAS** identificado(a) con **número 900.941.915** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130771000100001104** aperturada el **26 de febrero de 2016**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **771001104**
10 dígitos: **0771001104**
16 dígitos: **0771000100001104**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día 26 de **marzo** de **2020** a las **09:01**, con destino a **Quien Interese.**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Firma autorizada autografiada
BBVA COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

400

Tuluá, 20 de marzo de 2019.

Señor(es):
INTERGROUP S.A.S.
Carrera 1B No. 54ª – 39
Tel. 3742165
Cali – Valle

Asunto: Aceptación de oferta.

Una vez verificada la oferta remitida, se constató que la misma tiene un valor de cotización adecuado, de acuerdo a lo establecido en el estudio de mercado realizado previamente, además de cumplir con todos los documentos objetivos necesarios para realizar la contratación.

Debido a lo anterior, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., le informa que ha sido seleccionado para ejecutar la orden de compra que tiene por objeto: SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES DE INFITULUÁ E.I.C.E., motivo por el cual se le invita a acercarse a las instalaciones del Instituto con el fin de diligenciar los documentos necesarios para formalizar el vínculo contractual.

Atentamente,

LINA MARÍA LÓPEZ VILLAMIL
Profesional Universitario Oficina Administrativa

Transcriptor: Rubén Fernando Tigreros Cifuentes

INSTITULUA E.I.C.E. Instituto de Fortalecimiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá	ORDEN DE COMPRA		
Código: F-402-20	Versión: 01	Fecha de aprobación: 5/1/2018	Pág 1 de 2

Dirección: CALLE 21 No. 38 - 77
Teléfono: 233-73-33
Ciudad: TULUÁ

ORDEN DE SERVICIO No:	400-12-4.065

C.D.P: CDP 2019 - 110

Fecha CDP: 18 / 3 / 2019

PROVEEDOR:

Nombre de la empresa: INNTERGROUP S.A.S.
Dirección: CARRERA 1B No. 54A - 39
NIT: 900.941.915-6
Teléfono: 3742165
Ciudad : CALI - VALLE
Nombre del contacto: MIRIAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN

FORMA DE PAGO

Fecha de la O/C	Solicitante	Forma de envio	Duracion
21/03/2019	MIRIAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN	PERSONAL	286 Dias

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
22	UND	Arnés dieléctrico Arnés Multipropósito Dieléctrico 4 Argollas Certificación SGSArmadura	$ 219.600	$ 4.831.200
350	UND	Barbuquejos 3 Puntos de apoyo	$ 3.538	$ 1.238.300
16	UND	Bombones de seguridad - señalización Baliza	$ 30.500	$ 488.000
501	UND	Botas de seguridad dieléctrica	$ 51.900	$ 26.001.900
113	UND	Botas plásticas con puntera	$ 34.160	$ 3.860.080
29	UND	Caja guantes de nitrilo	$ 20.740	$ 601.460
45	UND	Calzado de dotación mocasin	$ 42.700	$ 1.921.500
10	UND	Camilla de primeros auxilios con cuello inmobilizador de cuello	$ 183.000	$ 1.830.000
440	UND	Camisa café manga larga con reflectivo	$ 26.840	$ 11.809.600
123	UND	Camisa personal administrativo	$ 30.500	$ 3.751.500
65	UND	Caretas para esmerilar adaptadas a Casco con burbuquejo	$ 11.956	$ 777.140
260	UND	Casco con barbuquejo	$ 12.810	$ 3.330.600
122	UND	Cascos blancos tipo ingeniero Rachet	$ 13.420	$ 1.637.240
81	UND	Cinta advertencia 500 m	$ 21.960	$ 1.778.760
2	UND	Conos de señalización PVC 90 cms, doble cinta alta intensidad	$ 54.900	$ 109.800
18	UND	Correa de sujeción (tie off) dieléctrico	$ 128.100	$ 2.305.800
45	UND	Delantal de carnaza para soldador	$ 11.590	$ 521.550
54	UND	Descansa pies	$ 42.700	$ 2.305.800
22	UND	Eslinga dieléctrica de posicionamiento	$ 256.200	$ 5.636.400
22	UND	Eslinga dielectrica en y con absorbedor	$ 390.400	$ 8.588.800
22	UND	Eslinga dieléctrica en y sin absorbedor	$ 372.100	$ 8.186.200
3	UND	Extintor ABC 10 lb	$ 42.700	$ 128.100
3	UND	Extintor agua a presión 2.5 GL	$ 158.600	$ 475.800
4	UND	Extintor CO2 10 lb	$ 329.400	$ 1.317.600
140	UND	Filtros para mascara p100 2097 par	$ 19.520	$ 2.732.800
5	UND	Freno para linea de vida Arrestador Caídas Para Cuerda16mm	$ 152.500	$ 762.500
1260	UND	Gafas de seguridad con cordón	$ 2.318	$ 2.920.680
2600	UND	Guantes antideslizantes	$ 2.074	$ 5.392.400
160	UND	Guantes de carnaza largos	$ 5.917	$ 946.720
5120	UND	Guantes de vaqueta tipo ingeniero largos con refuerzo de carnaza	$ 7.198	$ 36.853.760
50	UND	Guantes para soldador	$ 9.760	$ 488.000
150	UND	Guantes plasticos para limpieza albañil goma	$ 2.196	$ 329.400
29	UND	Inmovilizador de cabeza filadelfia	$ 18.300	$ 530.700

INSTITULUA E.I.C.E. Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá	ORDEN DE COMPRA		
Código: F-402-20	Versión: 01	Fecha de aprobación: 5/1/2018	Pág 2 de 2

Dirección: CALLE 21 No. 38 - 77
Teléfono: 233-73-33
Ciudad: TULUÁ

ORDEN DE SERVICIO No.	400-12-4.065

66	UND	Kit personal de brigada de emergencia tipo canguro (debe ir con medicamentos dentro)	$ 28.060	$	1.851.960
5	UND	Linea de vida	$ 6.710	$	33.550
30	UND	Mascara respiradora media cara 3M	$ 30.500	$	915.000
370	UND	Monjas en tela	$ 6.100	$	2.257.000
14	UND	Paletas pare y siga 30x30	$ 19.520	$	273.280
711	UND	Pantalón de jean	$ 21.350	$	15.179.850
45	UND	Polainas en carnaza	$ 11.834	$	532.530
180	UND	Portacarnés brazalete	$ 2.300	$	414.000
2500	UND	Respiradores N95 polvos orgánicos 3M	$ 1.342	$	3.355.000
90	UND	Rodilleras para labores de construccion	$ 19.520	$	1.756.800
19	UND	Tapa oídos de inserción (Paquete x 100)	$ 42.700	$	811.300
80	UND	Tapaoídos de copa	$ 8.418	$	673.440
84	UND	Trajes impermeables	$ 61.500,00	$	5.166.000

Subtotal	$	175.757.840
IVA	$	33.393.990
Excluido IVA	$	1.851.960
Total	$	211.003.790

Proveedor

GERMÁN VICENTE GARCIA MARTÍNEZ
Gerente

INFITULUA E.I.C.E.	ACTA DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN		
Código: F-402-01	Versión: 06	Fecha de aprobación: 22/02/2019	Página 1 de 2 Página 1 de 1

CLASE CONTRATO				TIPO DE ACTA			
SERVICIO		CONSULTORIA		INICIO		SUSPENSIÓN	
SUMINISTRO		ARRENDAMIENTO		PARCIAL		REINICIO	
OBRA		MANDATO		FINALIZACION		AMPLIACION	
COMPRAVENTA		ORDEN DE COMPRA	X	LIQUIDACION	X		
ORDEN DE SERVICIO							

ACTA DE INTERVENTORIA N°: 5

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: 19 DE JUNIO DEL 2019

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NÚMERO DE CONTRATO: 400-12-4,065

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INNTERGROUP SAS

TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA: NIT: 900,941,915-6

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

DIRECCIÓN: CARRERA 1 B No. 54 A 39 AP 3 301 CIUDAD: CALI

TELEFONO: 3742165 e-mail:

N° CUENTA BANCARIA:

ENTIDAD BANCARIA:

TIPO DE CUENTA: AHORRO CORRIENTE: CORRIENTE:

OBSERVACIONES:

MODALIDAD DE SELECCIÓN			
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MÉRITOS	
SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X

CONDICIONES DEL CONTRATO

N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 2019-110

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES DE INFITULUÁ E.I.C.E.

PLAZO PARA SU EJECUCCIÓN: 280 DIAS

FECHA DE INICIO: 26 MARZO DEL 2019

FECHA DE FINALIZACIÓN: 30 DICIEMBRE DEL 2019

VALOR DEL CONTRATO: $211.003.790

DESEMBOLSOS REALIZADOS ANTES DE LA PRESENTE ACTA: $211.003.789

DESEMBOLSOS AUTORIZADOS EN ESTA ACTA: $0

SALDO PENDIENTE POR PAGAR, DESPUES DE ESTE DESEMBOLSO: $1

INFITULUA E.I.C.E.	ACTA DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN		
Código: F-402-01	Versión: 06	Fecha de aprobación: 22/02/2019	Página 1 de 2 Página 2 de 2

PERIODO A CANCELAR (Anotar cuando se factura por mensualidad) LIQUIDACION

NOMBRE DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR: JUAN CAMILO HERNANDEZ GONZALEZ

ANTECEDENTES DEL CONTRATO	
CONTRATO ADICIONAL (Si lo hubiere)	TIEMPO DIAS CALENDARIO

PROGRAMAS O AMPLIACIONES (Item o plazos)

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

"ENTIDAD PRESTADORA"

SALUD:

PENSIÓN:

ARP:

CONCEPTO DEL INTERVENTOR

UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO No. 400.12.4,065 SUSCRITO ENTRE INFITULUA E.I.C.E Y INNTERGROUP SAS, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN, CUYO OBJETO ES, SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES DE INFITULUÁ E.I.C.E. ENCONTRANDOSE CONFORME A LO PACTADO Y A PAZ Y SALVO, POR TODO CONCEPTO CON BASE EN EL OBJETO CONTRACTUAL Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, SE PROCEDE A LIQUIDAR POR LAS PARTES.

Juan Camilo Hernandez.
JUAN CAMILO HERNANDEZ GONZALEZ
Supervisor o Interventor

Alexandra Guzman B
MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN
Representante Legal
INNTERGROUP SAS
Contratista

Rdo/241

Aprobó
Gerente General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0944 DE 2020

(25 MAR 2020)

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en concordancia con lo establecido en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1933, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1512 de 2000, el Decreto 049 de 2003, modificado parcialmente por los Decretos 4890 de 2011 y 1381 de 2015, la Resolución de Delegación No. 4519 de 2016 y aquellas que la modifiquen, aclaren o adicionen, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia ordena: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que dentro de los fines esenciales del Estado están la defensa de la independencia nacional, el mantenimiento de la integridad territorial y el aseguramiento de una convivencia pacífica, que como razón de ser del mismo se erigen en presupuesto *sine qua non* para la efectividad y garantía de los derechos constitucionales (arts. 2, 5, 218 Constitución Nacional) e instrumento con que la sociedad procura su supervivencia.

Que la Nación cuenta para su defensa con unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, además del Comando General de las Fuerzas Militares, las cuales tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *"...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada*".

Que de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional se considera Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional un evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, existe urgencia manifiesta cuando:

a. *"(...) la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...)*
b. *"(...) cuando se presente situaciones relacionados con los estados de excepción (...)*
c. *"(...) cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionados con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y (...)*
d. *(...) en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos".*

Que lo anterior ha sido ratificado por la Honorable Corte Constitucional, la que, al referirse a la figura de la urgencia manifiesta, ha indicado que...

> *"(...) existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. – Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. – Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción. – Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden acciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos"*[1].
> (...)
>
> *La urgencia manifiesta "constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista"*[2].

[1] Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C – 772 de 1998.
[2] Sentencia C – 949 de 2001.

Que en este contexto es claro que de configurarse en la actividad contractual pública de una entidad estatal, sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquiera de las referidas hipótesis, el legislador permitió en el inciso 2 del artículo 42 ibídem, declarar la referida situación (esto es, la urgencia manifiesta) *"mediante acto administrativo motivado"* con miras a garantizar la continuidad de los servicios públicos cuya concreción se logra a través de la celebración de contratos estatales.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que conforme a lo previsto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Ministerio de Defensa Nacional, como parte del Presupuesto General de la Nación, tendrá la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley para contratar, comprometer y ordenar el gasto de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto y además prevé que: *"Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"*(SIC).

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, *"(...) podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"* y *"(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los Ministros, los Directores de Departamento Administrativo y los Representantes Legales de Entidades Descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas."*

Que en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y conforme a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2° del Decreto 4890 de 2011, por el cual se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministro de Defensa Nacional está facultado para *"Delegar en dependencias y funcionarios subalternos el ejercicio de aquellas funciones que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Ministerio."*

Que la Resolución 4519 de 2016 expedida por el señor Ministro de Defensa Nacional, *"por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerios de Defensa*

Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" en su artículo 24 mantiene la competencia de la contratación por urgencia manifiesta en cabeza del señor Ministro de Defensa Nacional, situación que en este acto se declara y se delega la competencia contractual al amparo de esta.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (en adelante COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020 se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la OMS en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre la COVID- 19 celebrada el 11 de marzo de 2020 declaró que la infección causada por el nuevo COVID-19 puede considerarse una pandemia y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello. En dicha alocución se insiste en la importancia de que los países adopten medidas para mitigar el impacto de la pandemia, al señalar:

"Todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos. El mandato de la OMS es promover la salud pública. No obstante, estamos colaborando con un gran número de asociados de todos los sectores para mitigar las consecuencias sociales y económicas de esta pandemia. Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo 2020, por causa del COVID-19.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*, y en su Artículo 1 estipuló *"Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto"* en el cual se consideró *"que con el propósito de generar mecanismos ágiles que permitan atender eficientemente las necesidades de la población, afectada por la emergencia económica social y ecológica derivada de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 se autoriza al Gobierno nacional a acudir al procedimiento de contratación directa siguiendo los principios de transparencia y legalidad de tal forma que las entidades competentes de los sectores de salud, prosperidad social, educación, defensa y todos aquellos sectores que requieran para prestar atención a la población afectada, adquieran el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19"*

Que la Contraloría General de la República expidió la Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 sobre la *"Orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID - 19"*, acto en el cual reconoce la grave situación que aqueja al país e imparte instrucciones a los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Jefes o Representantes Legales de las entidades de los niveles nacional

y territorial, Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales y en general a ordenadores del gasto de las entidades de los niveles nacional y territorial, en relación con el reporte de información relativa a la orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante comunicación PDFP-No12 de 20 de marzo de 2020 informa al Ministro de Defensa Nacional la implementación de medidas de monitoreo y vigilancia del uso eficiente de los recursos públicos destinados a atender y contener los efectos del COVID-19 y evitar el posible desconocimiento del ordenamiento jurídico por parte de los funcionarios que tienen a cargo la ejecución de los recursos públicos.

Que en función del Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Número 440 del 20 de marzo del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19"*, y en su artículo 7 dispuso *"Contratación de Urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos del interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios"*

Que dado lo anterior, con el propósito de garantizar la vida y salud de los servidores públicos y contratistas que laboran y prestan sus servicios al Ministerio de Defensa y sus FF.MM. y de dar continuidad al servicio público de defensa y seguridad nacional, se hace necesario declarar la urgencia manifiesta al interior del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras para celebrar directamente los contratos que resulten indispensables para atender las actividades sobrevinientes con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria y las medidas obligatorias fijadas para superarla.

Que consultados el Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares, los Segundos Comandantes de cada una de las Fuerzas Militares y el Director General de Sanidad Militar remitieron información acerca de los bienes y servicios que, con ocasión de la emergencia sanitaria y la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, deben ser adquiridos por el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras.

Que así las cosas, teniendo en cuenta el acaecimiento de los hechos contenidos en la parte considerativa de este acto, se hace indispensable que el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Dirección General de Sanidad Militar, y en general las demás Unidades Ejecutoras y dependencias del Ministerio de Defensa Nacional cuenten con las herramientas jurídicas para que, llegado el caso, y cumplidos los supuestos normativos descritos el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, celebren

directamente los contratos que en relación con el suministro de bienes, prestación de servicios, o ejecución de obras en el inmediato futuro, resulten necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales con las que actualmente cuenta la entidad o las que lleguen a asignarse para efectos de atender la emergencia sanitaria.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y dependencias con el fin de atender la emergencia derivada de la Pandemia causada por el coronavirus - COVID-19.

ARTICULO 2. Con fundamento en la declaración de urgencia manifiesta de que trata el artículo primero de esta resolución, los delegatarios contractuales señalados en la Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016, y en aquellas que la modifiquen, aclaren o adicionen, en el ámbito de sus funciones y respecto del presupuesto asignado o que llegue a asignarse a la fuerza o dependencia delegataria a la que pertenecen, podrán celebrar los contratos estrictamente indispensables para atender las necesidades en relación con el suministro de bienes, prestación de servicios, o ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Se consideran indispensables los siguientes bienes y servicios:

1. Medicamentos, servicios médicos y hospitalarios con la red externa, para atender a los cotizantes y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares afectados por la Pandemia causada por el COVID- 19.

2. Servicios, equipos, repuestos, insumos y otros bienes de aseo, desinfección y/o fumigación que se requieran para el proceso de limpieza, bioseguridad y/o manejo desechos biológicos y quirúrgicos de instalaciones militares y otros inmuebles del Ministerio de Defensa, para atender la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia causada por el COVID- 19.

3. Servicios, equipos, repuestos, insumos y demás elementos médicos, quirúrgicos o de bioseguridad industrial que se requieran por parte del Ministerio y sus Unidades Ejecutoras para atender la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia causada por el COVID- 19.

4. Bienes, insumos, servicios y obras de menor envergadura para construir y dotar hospitales de campaña u otras instalaciones que se requieran en desarrollo de actividades a cargo de la fuerza militares con ocasión de la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia causada por el COVID- 19.

5. Servicios de traslado asistencial, ambulancia básica o ambulancia medicalizada para atender la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia causada por el COVID- 19.

6. Víveres, menaje, raciones de campaña y demás elementos de intendencia que se requiera para el sostenimiento de la tropa en desarrollo de actividades a cargo de la fuerza militares relacionadas con la prevención, contención y mitigación de los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19.

7. Material y equipo de protección antidisturbios y de seguridad vial con el fin a atender eventuales situaciones de orden público en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia causada por el COVID- 19.

8. Adquisición y/o adecuación de vehículos automotores, naves y aeronaves como ambulancias con el fin de atender la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia causada por el COVID- 19.

9. Combustibles, grasas, repuestos, servicios de mantenimiento y demás insumos necesarios para el correcto funcionamiento de flota de vehículos, naves y aeronaves que las fuerzas militares emplee para atender la emergencia derivada de la Pandemia COVID-19.

10. Servicios de comunicaciones que se requieran en desarrollo de actividades a cargo de las fuerzas militares relacionadas con la prevención, contención y mitigación de los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaración de urgencia manifiesta de que trata el artículo primero de este acto, se realiza sin perjuicio de que las Unidades Ejecutoras y dependencias delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional deban, previa valoración de sus capacidades y provisiones, justificar la procedencia, causas y necesidad de los bienes y servicios señalados en este artículo y adelanten todos los procedimientos contemplados para el efecto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Además de los contratos que se requiera celebrar directamente al amparo de esta declaración de urgencia manifiesta, las Unidades Ejecutoras y Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional podrán acudir, en lo que corresponda a los demás mecanismos contractuales para atender la Pandemia del coronavirus COVID-19 señalados en el Decreto Legislativo No. 440 del 20 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3. El Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares, los Segundos Comandantes de cada una de las Fuerzas Militares, el Director General de Sanidad Militar y el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, en lo que atañe a la Unidad de Gestión General, realizarán el debido control sobre las contrataciones realizadas al amparo de esta declaración de urgencia manifiesta, garantizando la adecuada y correcta utilización de la contratación directa por parte de cada uno de los delegatarios contractuales señalados en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y en aquellas que la modifiquen, aclaren o adicionen, de conformidad

con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993. En especial, verificarán que no existan o no sean oportunos otros mecanismos de contratación, tales como acuerdos marco de precios o adquisición en grandes superficies.

ARTÍCULO 4. Para efectos del control señalado, se emiten los siguientes lineamientos:

1. El delegatario contractual que deba adelantar alguna contratación al amparo de la declaratoria de urgencia manifiesta rendirá previamente un informe al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, al Segundo Comandante de su respectiva Fuerzas, al Director General de Sanidad Militar o al Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, según corresponda, sobre los procesos de contratación que deba adelantar y las razones que lo justifican.

2. El Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares, los Segundos Comandantes de cada una de las Fuerzas Militares, el Director General de Sanidad Militar y el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, harán seguimiento, acompañamiento, control y verificación de las acciones que sean adoptadas por cada delegatario contractual en su respectiva Unidad Ejecutora o dependencia delegataria.

3. El Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares, los Segundos Comandantes de cada una de las Fuerzas Militares, el Director General de Sanidad Militar y el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, rendirán al Despacho del Ministro de Defensa Nacional informes semanales sobre el ejercicio de la facultad delegada en este acto administrativo y la labor de seguimiento y control a las contrataciones que se realicen al amparo de esta. Dicho informe deberá ser remitido en forma escrita y con la misma periodicidad al Secretario General del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 5. La competencia delegada mediante la presente resolución para celebrar contratos directamente al amparo de la declaración de urgencia manifiesta se entiende conferida en los términos de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y sus modificatorias, que le sean aplicables y de manera temporal, hasta cuando el Gobierno Nacional de por finalizada la emergencia económica, social y ecológica.

ARTÍCULO 6. Los contratos o convenios interadministrativos cuyos objetos permitan atender la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia causada por el COVID- 19, no requerirán del concepto previo de que trata el numeral 3.1 de la Directiva Permanente No. 15 de 2015 emitida por este Ministerio. Será responsabilidad de cada delegatario el cumplimiento estricto del ordenamiento jurídico en la celebración de dichos contratos o convenios.

ARTÍCULO 7. Quienes suscriban contratos con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta, deben conformar y organizar los expedientes respectivos con copia de los contratos originados en la misma, junto con la copia del presente acto administrativo y demás antecedentes técnicos y administrativos, con el fin de que sean remitidos a la Contraloría General de la República, para el ejercicio

del control fiscal pertinente, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, y según los parámetros indicados en su Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020. Igualmente deberá atender las solicitudes que en desarrollo de su función de vigilancia realice la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, 25 MAR 2020

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

Proyectó: Margareth Sofía Silva Montaña
Directora de Contratación Estatal
Revisó: Carlos Alberto Saboya Gonzalez
Secretario General

INNTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Yo MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.220.809 expedida en Pradera, en calidad de Representante Legal de INNTEGROUP S.A.S., con NIT No. 900941915-6, me comprometo a cumplir a nombre de INNTEGROUP S.A.S., con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
			A-02-02-01-002-007			
1	937675	TRAJE ANTIFLUIDO MICROMAX	Es un tejido laminado micro poroso de polietileno para protección contra salpicaduras químicas ligeras, partículas y polvo contaminante, con costuras selladas a pulverizaciones y protección contra agentes biológicos infecciosos	UNIDAD	x	
2	943209	MASCARILLA RESPIRADOR	MASCARILLA N95, Tapa bocas: Fabricado en tela no tejida y tres capas de protección, ajuste metálico para el tabique y elástico para sostener. Protección respiratoria.	caja x 20	X	
3	713704	POLAINA DESECHABLES	Polainas desechables con antideslizantes Caucho sujetador. Presentación X 100 und (50 pares) 40 grms AZULES	CAJA X 50 PARES	X	
4	937675	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA M 35gramos.Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente. Descripción: Bata manga larga puño de algodón, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste.	PAQUETE X 6	X	
5	937675	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA S 35gramos.Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente. Descripción: Bata manga larga puño de algodón, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste.	PAQUETE X6	X	
6	937675	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA L 35gramos.Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente. Descripción: Bata manga larga puño de algodón, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste.	PAQUETE X6	X	
7	943209	TAPABOCAS QUIRURGICOS	Elaborado en tela no tejida- Desechable- Con tiras elásticas Caja de mínimo 50 unidades	caja x 50 unidades	X	
			A-02-02-01-003-008			
8	608701	VISOR PROTECTOR FACIAL	Sencilla instalación. Puede ajustar la angulación e inclinación del visor tipo máscara. Excelente tratamiento ANTI-FOG o ANTIEMPAÑANTE en la parte interior del visor. Se puede limpiar cuidadosamente con una solución suave de jabón, y se puede volver a emplear. Peso ligero (8g).	unidad	x	
9	4831204	GAFAS DE SEGURIDAD	Los lentes de seguridad químicos poseen marcos duraderos que tienen la propiedad de absorber el impacto y además cuentan con protecciones laterales que impiden que los objetos o líquidos entren en contacto con los ojos del usuario. Este tipo de lentes de seguridad protegen contra salpicaduras de sustancias químicas, sin embargo para una protección química completa, es apropiado el uso de los lentes de seguridad.	unidad	x	

Dir: Cra 1b N. 54a - 39
Bod. Calle 45ª N 1d1-07, Cali.
Tel: 317 575 6893 - 3167499608
Correo: inntegroup@gmail.com

INNTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá cumplir las siguientes condiciones de manera obligatoria y deberá manifestarlo por escrito, en su propuesta:

* **CONDICIONES DE ENTREGA:** LOS ELEMENTOS DEBEN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL BASPC No. 23, UBICADO EN LA AVENIDA COLOMBIA CALLE 22 No. 14-47 DE LA CIUDAD DE PASTO –N, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y EN PERFECTO ESTADO, PARA HACER LA RESPECTIVA ENTRADA AL ALMACÉN DE INTENDENCIA.
* **TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SON ORIGEN LICITO, ORIGINALES Y COMERCIALIZADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA.
* **TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO:** EL CONTRATISTA ASUMIRÁ EL TRANSPORTE Y DEMAS COSTOS INDIRECTOS NECESARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA NECESIDAD, POR CONSIGUIENTE TODOS LOS COSTOS QUE DE ELLO SE GENEREN SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.
* **SEGUIMIENTO:** EL CONTRATISTA EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DEBE REALIZAR CRUCES DE INFORMACIÓN PARA PODER ESTABLECER LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
* **CAMBIO DE ELEMENTOS:** EL CONTRATISTA DEBE REMPLAZAR LOS ELEMENTOS QUE CUENTEN CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN DETECTADOS POR EL SUPERVISOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA TÉCNICA REQUERIDA.
* **PERSONAL DISPONIBLE:** EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UNA PERSONA DISPONIBLE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, INDICANDO EL NÚMERO DE CONTACTO, UBICACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.
* **PRIORIDAD DE LOS PEDIDOS:** EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER PRIORIDAD Y DISPONIBILIDAD CON EL MDN –EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ACUERDO AL PEDIDOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
* **SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:** EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A SOSTENER LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE CONTRATO.
* **REGISTRO INVIMA:** DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE, LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL, DEBEN DE REGISTRAR LA NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA (NSO INVIMA) EN LOS TÉRMINOS ALLÍ SEÑALADOS. CUANDO EL ELEMENTO Y/O INSUMO SOLICITADO NO REQUIERA REGISTRO INVIMA DEBE ANEXAR CERTIFICACIÓN DONDE SE EXONERA DE ESTE REQUISITO.
* **CATALOGACIÓN:** EL OFERENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO Y AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UNA LISTA DE LOS BIENES ADJUDICADOS CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO. DE IGUAL FORMA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL QUE REQUIERA EL EJÉRCITO NACIONAL DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ANEXO:

INNTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar. _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Numero de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica de bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de interés detallado. En este se describe técnicamente el artículo
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El contratista debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de este equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la aptitud de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

LO ANTERIOR EN APLICACIÓN A LA DIRECTIVA PERMANENTE NO. 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTO Y DIRECTRICES PARA ESCALONES DE CATALOGACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA OTAM DE CATALOGACIÓN EN LA UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL. POR ELLO, TODO LO QUE SE ENTREGUE E INGRESE A ALMACÉN DEBE TENER FICHA TÉCNICA, LO CUAL ES RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUIEN A SU VEZ DEBE RECOPILAR LA INFORMACIÓN Y ENVIARLA AL ESCALÓN 1 DEL EJERCITO MEDIANTE OFICIO SOLICITANDO LA CATALOGACIÓN DE CADA ELEMENTO.

Alexandra Guzmán B

MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN
C.C. No. 1.112.220.809 expedida en Pradera
Representante Legal
INNTEGROUP S.A.S.
NIT No. 900941915-

INNTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

FORMULARIO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cali, 15 de abril de 2020

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO

Referencia: Presentación de propuesta proceso de Selección contratación directa por urgencia manifiesta No. 026-CENAC- PASTO-2020, convocada por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y EXPANSIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID 19, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO VIGENCIA 2020".**

Yo MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN, identificada con cedula de ciudadania No. 1.112.220.809 expedida en Pradera, en calidad de Representante Legal de INNTEGROUP S.A.S., con NIT No. 900941915-6, me permito presentar, en nombre de INNTEGROUP S.A.S., propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta No. 026-CENAC- PASTO-2020, convocado por el MDN Ejército Nacional - CENAC REGIONAL PASTO para la celebración de un contrato para la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y EXPANSIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID 19, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO VIGENCIA 2020", con destino al MDN NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN- Ejército Nacional – CENAC Regional Pasto el (los) siguiente(s):

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
			A-02-02-01-002-007		
1	937675	TRAJE ANTIFLUIDO MICROMAX	Es un tejido laminado micro poroso de polietileno para protección contra salpicaduras quimicas ligeras, particulas y polvo contaminante, con costuras selladas a pulverizaciones y protección contra agentes biológicos infecciosos	UNIDAD	100
2	943209	MASCARILLA RESPIRADOR	MASCARILLA N95, Tapa bocas: Fabricado en tela no tejida y tres capas de protección, ajuste metálico para el tabique y elástico para sostener. Protección respiratoria.	caja x 20	280
3	713704	POLAINA DESECHABLES	Polainas desechables con antideslizantes Caucho sujetador. Presentación X 100 und (50 pares) 40 grms AZULES	CAJA X 50 PARES	230
4	937675	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA M 35gramos.Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente. Descripción: Bata manga larga puño de algodón, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste.	PAQUETE X 6	80
5	937675	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA S 35gramos.Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente. Descripción: Bata manga larga puño de algodón, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste.	PAQUETE X6	80
6	937675	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA L 35gramos.Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente.	PAQUETE X6	80

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
			Descripción: Bata manga larga puño de algodón, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste.		
7	943209	TAPABOCAS QUIRURGICOS	Elaborado en tela no tejida- Desechable- Con tiras elásticas Caja de mínimo 50 unidades	caja x 50 unidades	750
			A-02-02-01-003-008		
8	608701	VISOR PROTECTOR FACIAL	Sencilla instalación. Puede ajustar la angulación e inclinación del visor tipo máscara. Excelente tratamiento ANTI-FOG o ANTIEMPAÑANTE en la parte interior del visor. Se puede limpiar cuidadosamente con una solución suave de jabón, y se puede volver a emplear. Peso ligero (8g).	unidad	100
9	4831204	GAFAS DE SEGURIDAD	Los lentes de seguridad químicos poseen marcos duraderos que tienen la propiedad de absorber el impacto y además cuentan con protecciones laterales que impiden que los objetos o líquidos entren en contacto con los ojos del usuario. Este tipo de lentes de seguridad protegen contra salpicaduras de sustancias químicas, sin embargo para una protección química completa, es apropiado el uso de los lentes de seguridad.	unidad	120

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en el pliego de condiciones en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechas al mismo.
b) Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
c) Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y las establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicable.
d) Que el proponente, en este caso INNTEGROUP S.A.S., está compuesto por MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.220.809 expedida en Pradera, en calidad de Representante Legal de INNTEGROUP S.A.S., con NIT No. 900941915-6, ubicada en la Carrera 1B No. 54 A – 39 Ap 3 301 de la ciudad de Cali, teléfono 3595488 / 3175756893 y correo electrónico inntegroup@gmail.com.
e) Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el proceso de contratación y en la Ley.
f) Que nos comprometemos a proveer al MDN - Ejército Nacional – CENAC – PASTO, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en el proceso de contratación en el Anexo de "Especificaciones Técnicas" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes, que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MDN-Ejército Nacional – CENAC – PASTO, cumple con todas y cada una de las exigencias del proceso de contratación, sus Anexos y sus Formularios.

h) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

j) Manifestamos que ni el MDN - Ejército Nacional – CENAC – PASTO ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

k) Reconocemos que ninguno de los documentos previos del proceso, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

l) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Anexo 2 "Contrato" y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo.

m) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - Ejército Nacional – CENAC PASTO se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general.

n) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de del proceso de Selección de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta No. 026-CENAC-PASTO-2020, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

o) La suscrita MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.220.809 expedida en Pradera, en calidad de Representante Legal de INNTEGROUP S.A.S., con NIT No. 900941915-6, me permito presentar, en nombre de INNTEGROUP S.A.S., quienes nos presentamos en calidad de proponente al presente proceso de selección como persona jurídica, declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas

de la presentación de la propuesta y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN Ejército Nacional – CENAC – PASTO cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.

3. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la Carrera 1B No. 54 A – 39 Ap 3 301 de la ciudad de Cali, teléfono 3595488 / 3175756893 y correo electrónico inntegroup@gmail.com.

4. Que los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta Corriente No. 00130771000100001104 del Banco BBVA COLOMBIA.

5. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en el presente proceso de selección de contratación directa por urgencia manifiesta.

Cordialmente,

Alexandra Guzmán B

MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN
C.C. No. 1.112.220.809 expedida en Pradera
Representante Legal
INNTEGROUP S.A.S.
NIT No. 900941915-6

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos.

INNTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

FORMULARIO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: Yo MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN, identificada con cedula de ciudadania No. 1.112.220.809 expedida en Pradera, en calidad de Representante Legal de INNTEGROUP S.A.S., con NIT No. 900941915-6, me permito presentar, en nombre de INNTEGROUP S.A.S., domiciliado en Cali, constituida por documento privado de fecha 22 de febrero de 2016 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali con el No. 2417 del Libro IX, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-PASTO adelanta un proceso de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta No. 026-CENAC- PASTO-2020, para la celebración de un contrato estatal para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y EXPANSIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID 19, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO VIGENCIA 2020"

SEGUNDO: Que siendo el interés del EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta No. 026-CENAC- PASTO-2020, aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL **PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL **PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
3. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta No. 026-CENAC- PASTO-2020, la relación contractual que podria derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-PASTO**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta
b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta No. 026-CENAC- PASTO-2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al

salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO – NO APLICA	MONTO ($) NO APLICA	CONCEPTO NO APLICA

En caso de resultar favorecida su propuesta el PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO NO APLICA	MONTO NO APLICA	CONCEPTO NO APLICA

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el PROPONENTE por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el PROPONENTE o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al PROPONENTE en el caso de tratarse de un PROPONENTE plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US $ 1.000.oo).

Alexandra Guzmán B

MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN
C.C. No. 1.112.220.809 expedida en Pradera
Representante Legal
INNTEGROUP S.A.S.
NIT No. 900941915-6

INTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

FORMULARIO No. 3
PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, **LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES** en el proceso de Selección de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta No. 026-CENAC- PASTO-2020, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y EXPANSIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID 19, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO VIGENCIA 2020", con destino al **MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO** actuando en nombre propio y en representación de las **PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES**, en este proceso de contratación, y por **OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PASTO,** que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-PASTO con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, d informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO y la seriedad de los mismos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO, también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Pasto, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.

c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que s e lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC – PASTO se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Selección.

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación , en términos de su transparencia y equidad,. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.

12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

13. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, firman el presente documento en Cali, a los quince (15) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).

Alexandra Guzmán B

MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN
C.C. No. 1.112.220.809 expedida en Pradera
Representante Legal
INNTEGROUP S.A.S.
NIT No. 900941915-6

INNTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

FORMULARIO No. 4
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Cali, 15 de abril de 2020.

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO

Ref. Compromiso de Confidencialidad del contrato.

Yo MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN, identificada con cedula de ciudadania No. 1.112.220.809 expedida en Pradera, en calidad de Representante Legal de INNTEGROUP S.A.S., con NIT No. 900941915-6certifico que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Atentamente

Alexandra Guzmán B

MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN
C.C. No. 1.112.220.809 expedida en Pradera
Representante Legal
INNTEGROUP S.A.S.
NIT No. 900941915-6

INNTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

FORMULARIO No. 5
FORMATO SIIF
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

CIUDAD Cali FECHA 15 de abril 2020

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el sistema integrado de información finaciera SIIF Nación

ADJUNTAR AL FORMATO LO SIGUIENTE:

FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA, DEL RUT Y LA CAMARA DE COMERCIO.

ORIGINAL CERTIFICACION BANCARIA INDICANDO QUE LA CUENTA ESTE ACTIVA Y VIGENTE, QUE NO SEA MAYOR DE 30 DIAS

EL BENEFICIARIO, DEBE SOLICITAR A LA ENTIDAD FINANCIERA LA CERTIFICACION BANCARIA CON EL NUMERO DE IDENTIFICACION QUE APARECE REGISTRADO EN LA CEDULA DE CIUDADANIA O REGISTRADO EN EL RUT.

Apertura [X] Cancelación [ ]

I. INFORMACION BASICA

DATOS PERSONAL NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiario)

Espacio para ser diligenciado por el CGFM
Código Interno benef.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Inntegroup SAS

Tipo documento de identificación Nit

Cédula de Ciudadanía:	[ ]	No.
Cédula de Extranjería:	[ ]	No.
Nit Personal Jurídica:	[X]	No. 900941915-6
Nit Personal Natural:	[ ]	No.
Otro tipo documento:	[ ]	No.
Pasaporte:	[ ]	No.
Trajeta de Indentidad:	[ ]	No.

II. INFORMACION GENERAL

TIPO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Sociedad Anonima	[ ]	Cooperativa	[ ]	Cooperatica de trabajo asociado	[ ]
Sociedad Colectiva	[ ]	Empresa Unipersonal	[ ]	Empresa Industrial y Coial del Estado	[ ]
Sociedad Comandita por acciones	[ ]	Empresa Comunitarias	[ ]	Asoci iciones Mutualistas	[ ]
Sociedad Comandita simple	[ ]	Empresa de servicio	[ ]	Fondos de Empleados	[ ]
Sociedad de Economia Mixta	[ ]	administración pública	[ ]	Instituto de Economia Solidaria	[ ]
Sociedad de Hecho	[ ]	Empresas solidaria salud	[ ]	Precooperativa	[ ]
Sociedad Limitada	[ ]	Entidad sin ánimo de lucro	[ ]		
Sociedad Sucursal extranjera	[ ]	Federación o confederación	[ ]	Sociedad por acciones simplificadas	[X]

TIPO DE CAPITAL PRIVADO [X] PUBLICO [ ] MIXTO [ ]

SI EL CAPITAL ES MIXTO EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CAPITAL ES

PUBLICO [ ] %
PRIVADO 100 %
TOTAL [ ] %

ENTIDAD EN PROCESO LIQUIDATORIO SI [ ] NO [X]

III. INFORMACION TRIBUTARIA

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

ICA	[X]	IMPUESTO TIMBRE	[ ]	IMPUESTO SOBRE VENTAS IVA	[X]
RENTA	[X]	RETENCION EN LA FUENTE ICA	[X]	RETENCION EN LA FUENTE IVA	[X]
RETENCION EN LA FUENTE RENTA	[X]	UN TIPO	[ ]		[ ]

REGIMEN TRIBUTARIO

AUTERRETENEDOR	[ ]	ENTIDAD DEL ESTADO	[ ]	GRAN CONTRIBUYENTE	[ ]
REGIMEN COMUN	[X]	NO CONTRIBUYENTE	[ ]	PROFESIONAL INDEPENDIENTE	[ ]
REGIMEN ORDINARIO	[ ]	REGIMEN SIMPLIFICADO	[ ]		

AUTERRETENEDOR SI [ ] NO [X]

INNTEGROUP

Dir: Cra 1b N. 54a - 39
Bod. Calle 45ª N 1d1-07, Cali.
Tel: 317 575 6893 - 3167499608
Correo: inntegroup@gmail.com

INNTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

IV. UBICACIÓN

TIPO DE DIRECCION

DIRECCION PROCESAL [ ]
DOMICILIO CONTRACTUAL [X]
RESIDENCIA [ ]
DOMICILIO CIVIL [ ]
DOMICILIO FISCAL [ ]

Dirección: Carrera 18 No. 54ª – 39 – Ap 7-404 Teléfono: 3175756893
E-mail: intergroup@gmail.com Fax:
País: Colombia Región: Valle del Cauca Ciudad: Cali
Apartado Aéreo: País: Región: Ciudad:

V. REPRESENTANTE LEGAL

TIPO DEREPRESENTANTE LEGAL

Espacio para ser diligenciado por el CGFM
Código Interno Repres.Legal

REVISOR FISCAL [ ]
CONTADOR PUBLICO [ ]
ALBACEAS [ ]
REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONAS JURIDICAS [X]
DONATARIOS O ASIGNATARIOS [ ]
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD [ ]
DEFINIR UN REPRESENTANTE LEGAL [ ]
TUTORES Y CURADORES POR LOS INCAPACES [ ]
MANDATARIOS O APODERADOS GENERALES [ ]
PADRES POR SUS HIJOS MENORES [ ]

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Miryam Alexandra Guzmán Beltrán
Tipo documento de identificación: Cedula de Ciudadanía
Número documento de identificación: 1112.220.809

VI. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Espacio para ser diligenciado por el CGFM
Código interno cta:

Entidad Financiera: BBVA COLOMBIA Código: 0013
Sucursal: BBVA AV TERCERA NORTE Ciudad: CALI
Dirección: CALLE 47C NORTE NO. 3N – 09 Teléfono: 6640238 Fax:
Número de la cuenta: 001307710001000011104
Denominación de la cuenta. Corriente: [X] De ahorros: [ ]

La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.

El cumplimiento de los requisitos antes exigidos será causal de rechazo.

POR NINGUN MOTIVO SE DEBE MODIFICAR ESTE FORMATO

Alexandra Guzman B.

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

ESPACIO RESERVADO PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Solicitud aprobada Solicitud rechazada

Vo. Bo.
Nombre y firma func.perfil presupuesto

Vo. Bo.
Nombre y firma func.perfil beneficiario/cta

OBSERVACIONES:

INNTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

FORMULARIO No. 6
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cali, abril 15 de 2020

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO

Referencia: Presentación de propuesta proceso de Selección de contratación directa por urgencia manifiesta No. 026-CENAC- PASTO-2020, convocada por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y EXPANSIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID 19, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO VIGENCIA 2020".**

PROPONENTE: INNTEGROUP S.A.S

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)						
NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO (DE ACUERDO AL RUP)	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATANTE
400.12.4.065	INFITULUA E.I.C.E	254.7998	26/03/2019	30/12/2019	Suministro de dotación y elementos de protección personal y seguridad industrial para los trabajadores de INFITULUA E.I.C.E	Calle 21 No. 38 – 77 Tuluá Valle del Cauca 2337333

Nota: para que la experiencia sea válida es necesario que la clasificación de los anteriores contratos en el "RUP", coincida con la señalada en el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Alexandra Guzmán B

MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN
C.C. No. 1.112.220.809 expedida en Pradera
Representante Legal
INNTEGROUP S.A.S.
NIT No. 900941915-6

INNTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

FORMULARIO No. 7
OFERTA ECONÓMICA

Cali, Abril 15 de 2020.

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO

Referencia: Presentación de propuesta proceso de Selección de contratación directa por urgencia manifiesta No. 026-CENAC- PASTO-2020, convocada por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y EXPANSIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID 19, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO VIGENCIA 2020".

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
			A-02-02-01-002-007						
1	937675	TRAJE ANTI55FLUIDO MICROMAX	Es un tejido laminado micro poroso de polietileno para protección contra salpicaduras químicas ligeras, particulas y polvo contaminante con costuras selladas a pulverizaciones y protección contra agentes biológicos infecciosos	UNIDAD	4	113.445,38	21.554,62	135.000,00	540.000,00
2	943209	MASCARILLA RESPIRADOR	MASCARILLA N95, Tapa bocas Fabricado en tela no tejida y tres capas de protección, ajuste metálico para el tabique y elástico para sostener. Protección respiratoria.	caja x 20	8	375.882,35	71.417,65	447.300,00	3.578.400,00
3	713704	POLAINA DESECHABLES	Polainas desechables con antideslizantes Caucho sujetador. Presentación X 100 und (50 pares) 40 grms AZULES	Caja X 50 pares	7	113.445,38	21.554,62	135.000,00	945.000,00
4	937675	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA M 35gramos.Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente Descripción Bata manga larga puño de algodón, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste.	PAQUETE X 6	3	121.848,74	23.151,26	145.000,00	435.000,00
5	937675	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA S 35gramos.Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente. Descripción Bata manga larga puño de algodon, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste	PAQUETE X6	3	121.848,74	23.151,26	145.000,00	435.000,00
6	937675	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA TALLA L 35gramos Tela antialérgica, impermeable, no toxica, no deshilacha, no transparente. Descripción Bata manga larga puño de algodon, tira de amarre en el cuello y cintura para ajuste.	PAQUETE X6	2	121.848,74	23.151,26	145.000,00	290.000,00
7	943209	TAPABOCAS QUIRURGICOS	Elaborado en tela no tejida- Desechable- Con tiras elásticas Caja de mínimo 50 unidades	Caja x 50 unidades	21	79.800,00	15.162,00	94.962,00	1.994.202,00
			A-02-02-01-003-008						

INNTEGROUP
Dir: Cra 1b N. 54a - 39
Bod. Calle 45ª N 1d1-07, Cali.
Tel: 317 575 6893 - 3167499608
Correo: inntegroup@gmail.com

INNTEGROUP

NIT: 900.941.915-6

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI Aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
8	608701	VISOR PROTECTOR FACIAL	Sencilla instalación. Puede ajustar la angulación e inclinación del visor tipo máscara. Excelente tratamiento ANTI-FOG o ANTIEMPAÑANTE en la parte interior del visor. Se puede limpiar cuidadosamente con una solución suave de jabón, y se puede volver a emplear. Peso ligero (8g).	unidad	55	72.941,18	13.858,82	86.800,00	4.774.000,00
9	4831204	GAFAS DE SEGURIDAD	Los lentes de seguridad químicos poseen marcos duraderos que tienen la propiedad de absorber el impacto y además cuentan con protecciones laterales que impiden que los objetos o líquidos entren en contacto con los ojos del usuario. Este tipo de lentes de seguridad protegen contra salpicaduras de sustancias químicas, sin embargo para una protección química completa, es apropiado el uso de los lentes de seguridad	unidad	63	17.000,00	3.230,00	20.230,00	1.274.490,00
VALOR TOTAL						1.136.060,51	216.231,49	1.354.292,00	14.266.092,00

Alexandra Guzman B

MIRYAM ALEXANDRA GUZMAN BELTRAN
C.C. No. 1.112.220.809 expedida en Pradera
Representante Legal
INNTEGROUP S.A.S.
NIT No. 900941915-6

Dir: Cra 1b N. 54a - 39
Bod. Calle 45ª N 1d1-07, Cali.
Tel: 317 575 6893 - 3167499608
Correo: inntegroup@gmail.com